



**Convenio General de Colaboración "DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO"** que celebran en la ciudad de Acayucan, Veracruz, por una parte el "Instituto Tecnológico Superior de Acayucan" a quien en lo sucesivo se le denominará "ITSA" representado en este acto por su Director General el MC Juvencio Gerardo de León Olarte, y por la otra, "Frutas y Verduras Asépticas de Veracruz, S.A. de C.V." a quien en lo sucesivo se les denominará "FYVER" representada por su Director General el Dr. Nicolás Amadeo Hernández Madrid, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES:

##### 1. DECLARA "ITSA":

1.1. Que es una institución educativa de nivel superior creada mediante decreto expedido por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 17 de Mayo de 2001, publicado en la Gaceta Oficial No. 103 del Estado de Veracruz el 23 de Mayo del año 2001, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con participación bipartita por el Gobierno del Estado de Veracruz y el Gobierno Federal. Con clave de registro ante la Secretaría de Educación Pública como centro de trabajo 30EIT0010B. Con registro federal de contribuyentes ITS-010523-CQ7.

1.2. Que su representante legal es el M. en C. Juvencio Gerardo de León Olarte, en términos de lo que dispone el artículo 16 fracción primera del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Acayucan; y conforme al nombramiento expedido a su favor por el Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz, de fecha 5 de junio de 2009.

1.3. Que conforme a su decreto de creación tiene como objetivos los siguientes:

1.3.1. Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación del conocimiento científico y tecnológico, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;

1.3.2. Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;

1.3.3. Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

1.3.4. Colaborar con los Sectores Públicos, Privados y Sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

1.3.5. Promover la cultura regional y nacional.

1.4. Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio ubicado en la Carretera Costera del Golfo Km 216.4 Colonia Agrícola Michapan, C.P. 96100, Acayucan, Veracruz, México. Teléfono 924 24 5 74 10 al 19 y Fax 924 24 5 74 18,

##### 2. DECLARA "FYVER"

2.1. Que es una S.A. de C.V. constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 7559, de fecha 20 de julio del 2005, pasada ante la fe del Lic. Pedro Tiburcio Castro, Notario número 15 de esta ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes FVA050720AR7 y tener su domicilio en Avenida Universidad Veracruzana Km 10 Colonia Guadalupana. C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, México. Teléfono 921 21 5 33 35

2.2. Que su intención es la celebración del presente convenio general de colaboración "DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO".



2.3. Que para dar seguimiento al presente convenio se creará una comisión mixta, cuya integración figura en el Anexo No. 1 de este convenio.

2.4. Que tiene como objetivos: realizar de acuerdo al presente convenio general de colaboración PROYECTOS DE APLICACIÓN INDUSTRIAL CON ACTIVIDAD COMERCIAL LUCRATIVA, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA USO DE LA COMUNIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN GENERAL.

### 3. DECLARAN "AMBAS PARTES"

3.1. Reconocer mutuamente la personalidad con la que se manifiestan para la celebración del presente convenio de colaboración.

3.2. Que es su voluntad suscribir las presentes bases de colaboración académica para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos del "ITSA" y "FYVER".

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes otorgan este convenio al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO:** El presente convenio tiene como objeto, establecer las bases de concertación para efectos de la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico:

1. Cada proyecto de colaboración científica y tecnológica que se realice entre "ITSA" y "FYVER", se formalizará mediante convenios específicos, que figurarán como anexos al presente convenio.
2. Los convenios específicos y proyectos específicos de cooperación científico-técnica serán realizados conforme a las disposiciones del presente convenio general y a las contenidas en su caso, en los acuerdos complementarios, firmados entre las partes con base en el presente convenio,
3. "ITSA" y "FYVER" acuerdan unir sus esfuerzos y recursos para promover y desarrollar todas aquellas actividades para la ejecución de los programas, planes y políticas de las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios y demás conceptos administrativos que surjan por necesidades de alguna de las partes.
4. Facilitar el uso de los equipos disponibles en laboratorios, talleres e instalaciones conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo ambas partes convengan, respetando los reglamentos internos de "ITSA" y las normas vigentes de seguridad.
5. En los casos en donde se compruebe el beneficio industrial se pondrán a disposición las instalaciones productivas de "FYVER" para la obtención de lotes industriales, que permitan la introducción comercial de los productos objeto de desarrollo tecnológico.
6. Ambas partes concederán facilidades para la introducción del equipo científico y el material didáctico requerido para la ejecución de los programas.

### SEGUNDA.- APOYO TECNOLÓGICO:

El presente convenio tiene como objeto, establecer las bases de concertación para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos de interés y beneficio mutuo, por lo que:



Frutas y Verduras Análíticas  
de Veracruz S.A. de C.V.

1. Favorecerá el intercambio de personal, ya sea con fines de apoyo para la investigación o asesoramiento en programas conjuntos de actualización en las áreas de interés que ambas partes convengan.
2. Promoverá la inserción de estudiantes para que realicen prácticas, estancias o estadias en los proyectos específicos de investigación o desarrollo tecnológico derivados del presente convenio general.
3. se crearán condiciones favorables por obtención de temas de investigación e interés para ambas organizaciones conjunta de cursos, talleres, conferencias, seminarios, congresos y demás aspectos.

#### **TERCERA.- DE LAS TARIFAS:**

1. Ambas partes acuerdan que por cada desarrollo tecnológico o patente de aplicación exitosa, "ITSA" cobrará por concepto de regalías el 4% por un plazo de 10 años, de acuerdo a la naturaleza del producto desarrollado y bondad del producto sustentable en el tiempo.
2. Ambas partes acuerdan que los montos económicos y los tiempos mencionados antes, se definirán en cada uno de los convenios específicos que se desarrollen para cada proyecto específico en concreto.

#### **CUARTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS:**

1. Ambas partes podrán siempre que lo consideren necesario, propiciar la participación de otras fuentes de financiamiento, sean estas de carácter público o privado, debiendo prevalecer el principio de coordinación en la actuación de todos los actores de cooperación, que participen en un determinado ámbito.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

1. Realizar el seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito informe mensual en donde se indiquen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar el proyecto en cuestión.

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:**

1. Cada parte ofrecerá a la otra, garantías de que las personas autorizadas a recibir informaciones no las comunicarán a organismos o personas que no estén autorizadas a recibirlas, de acuerdo con el presente convenio general.
2. Ambas partes podrán limitar o excluir la difusión de informaciones relativas a los acuerdos complementarios suscritos.
3. La difusión de informaciones podrá también ser excluida o limitada cuando la otra parte, o los organismos designados por ella, así lo decidan.
4. La información y conocimiento generado por la realización de cualquier proyecto objeto del presente contrato, que tenga un uso general para la comunidad científica-técnica, sin aplicaciones tecnológicas y de interés económico, será propiedad de "ITSA", y estará a disposición de "FYVER" y de la comunidad en general, pudiendo "ITSA" utilizarlos con fines didácticos y académicos.
5. Las patentes y artículos científicos generados por la realización de cualquier proyecto objeto del presente convenio general, llevarán siempre como coautores a personal de "ITSA" y "FYVER" como los organismos promotores del proyecto.



#### **SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

1. Ambas partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio general se realizará de común acuerdo.
2. En los convenios específicos que se celebren entre "ITSA" y "FYVER" se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.
3. Ambas partes establecen que las publicaciones, coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá en forma conjunta a las partes, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero.

#### **OCTAVA.- MOBILIARIO Y EQUIPO:**

El mobiliario y equipo adquirido con recursos de los proyectos motivo del presente convenio son propiedad de "ITSA" y la facturación deberá salir a nombre de la misma.

No obstante, "ITSA" podrá ceder en comodato, aquellos equipos que por su estructura y uso, sea adecuado tenerlos en usufructo en los laboratorios de "FYVER". Siendo igualmente posible lo contrario a lo anterior, y siempre con el objetivo de facilitar los proyectos conjuntos de I + D + I (Investigación, Desarrollo e Innovación).

#### **NOVENA.- RELACION LABORAL:**

El personal que asignen "ITSA" y "FYVER" para la operación de los proyectos derivados de este convenio general, continuarán bajo la dirección y dependencia de su contratante. Por lo tanto, en ningún momento se considerará a la contraparte como patrón directo o patrón sustituto, quedando liberadas ambas partes de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA Y ADECUACIONES:**

El presente convenio de concertación entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013 y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio respectivo.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:**

"LAS PARTES", convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive con motivo de su interpretación, formalización o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo, sin embargo, de subsistir la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pueda corresponderles o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN:**

"LAS PARTES", manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído el presente convenio de concertación por "LAS PARTES" y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, son conformes en los términos del mismo, y para constancia lo rubrican y firman por duplicado, en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, a los DIEZ días del mes de MAYO de 2011.



POR "ITSA"

POR "FYVER"

**MC. Juvencio Gerardo de León Olarte**  
Director General

**Dr. Nicolás Amadeo Hernández Madrid**  
Director General

TESTIGOS

**Dr. Francisco Javier Gabino Román**  
Director de Proyecto ITSA-FYVER

**Lic. Gustavo Sánchez Guerrero**  
Asesor Legal



## ANEXO 1. OBTENCION MEDIANTE MICROPROPAGACIÓN IN VITRO DE MICROPLÁNTULAS DE PIÑA, PLÁTANO, PAPAYA Y MARACUYÁ.

Este anexo debe incluir:

1. **Bases del apoyo financiero que se va a solicitar a SAGARPA.** El presente proyecto se realizará de acuerdo a las cláusulas contenidas en las Reglas de Operación publicadas el 31 de Diciembre de 2010, Capítulo IV - Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, Sección III – Del componente Innovación y Transferencia de Tecnología, Artículo 34.
2. **Objeto:** Obtención de microplántulas de PIÑA, PLÁTANO, PAPAYA Y MARACUYÁ, con el objeto de establecer plantaciones comerciales de cada especie mencionada.
3. Para la realización del anterior trabajo y en base a la definición de las Reglas de Operación publicadas el 31 de Diciembre de 2010, Capítulo IV - Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, Sección III – Del componente Innovación y Transferencia de Tecnología, Artículo 34., el Laboratorio del área de Ingeniería Genética del "ITSA" contará con:
  1. Laboratorio de alta tecnología para realizar la micropropagación "In Vitro".
  2. Invernaderos de alta tecnología para la maduración y endurecimiento de las microplántulas.
  3. Malla sombra móvil de alta tecnología para crecimiento a tamaño comercialmente competitivo de las microplántulas:
  4. En base a este convenio de colaboración el "ITSA" cede en Asociación en Participación 22 Ha de terreno ubicadas en las propiedades del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, para el desarrollo de un cultivo comercial experimental de los anteriores productos mediante un acuerdo de asociación con un grupo de productores seleccionados y aprobados por "FYVER".
  5. "FYVER" se compromete a adquirir toda la fruta que se produzca en dicha plantación comercial experimental mediante los adecuados convenios de Agricultura por Contrato.
  6. El grupo investigador del "ITSA" conjuntamente con "FYVER" hará un muestreo en las diversas zonas productoras de las anteriores especies para seleccionar el mejor material genético.
  7. Adicionalmente, se podrá traer material genéticamente seleccionado de otras zonas productoras del mundo.
  8. La plantación experimental será renovada por ciclo de cultivo y dependiendo del cultivo de que se trate se obtendrá material genético de la plantación para su comercialización entre los diferentes productores. En el caso de que la reproducción de la plántula sea por semillas se procederá a la germinación de las mismas y obtención de las correspondientes plántulas para su comercialización.
  9. Los beneficios derivados de tales operaciones comerciales se repartirán al 50% entre los productores asociados y el "ITSA"
  10. La plantación experimental comercial se realizará bajo los mejores paquetes tecnológicos disponibles, que obran en poder de "FYVER" o empresas asociadas y de acuerdo al criterio y recomendaciones de "FYVER".